

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

REF. EXO. ALIM. 2022-00135

NOTIFICADO POR ESTADO No. 153 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

Se reconoce personería al abogado ALFONSO OTERO CALDERÓN como apoderado de los demandados LEANDRO, LADY JOHANNA y YULY ANDREA ORDUZ RAMÍREZ, para los fines y efectos del poder conferido.

Del contenido del poder y contestación allegados (archivo N° 13), se establece claramente que los señores LEANDRO, LADY JOHANNA y YULY ANDREA ORDUZ RAMÍREZ conocen la demanda de EXONERACIÓN DE ALIMENTOS iniciada en su contra por el señor JOSÉ ANTONIO ORDUZ, lo cual no excluye el auto admisorio.

De lo anterior se desprende inequívocamente que los requisitos exigidos en el art. 301 del C.G. P. para tener a los señores LEANDRO, LADY JOHANNA y YULY ANDREA ORDUZ RAMÍREZ notificados por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado, incluido el auto admisorio de fecha 24 de enero de 2022, se encuentran reunidos a cabalidad, por lo que así debe procederse, dejando eso sí sentado que la notificación se entenderá surtida el día en que se notifique este auto.

Por lo expuesto, esta **JUEZ SÉPTIMA DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.**;

R E S U E L V E:

PRIMERO: TENER notificado por conducta concluyente los señores LEANDRO, LADY JOHANNA y YULY ANDREA ORDUZ RAMÍREZ del auto admisorio de fecha 24 de enero de 2022.

SEGUNDO: TENER en cuenta, para los fines legales consiguientes a que haya lugar, que la notificación se entiende surtida el día en que se notifique este auto.

Pese a lo anterior, y con la finalidad de garantizar al máximo el debido proceso de la parte demandada, por secretaría contrólese el término que tiene la parte demandada, para que si a bien lo tiene, proceda a presentar nuevo escrito de contestación, y/o complementé el aportado.

NOTIFÍQUESE



: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4



: (601) 342-3489



: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

AGM

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e34758bdb8c7a1e998c5c5d5fa79cbbe7992b400672917deec355bec09568e67**

Documento generado en 14/09/2022 04:01:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>